RESOLUCIÓN No. GE-1000-8-375
22 de julio de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por Enajenación Directa Por Oferta En Sobre Cerrado No. JU-1200-9-2-005 de 2026"

El Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, la Terminal de Transportes de Manizales S.A requiere contratar persona idónea que ejecute el siguiente objeto: "REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA, MEDIANTE EL MECANISMO DE OFERTA EN SOBRE CERRADO, DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A"

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Enajenación Directa Por Oferta En Sobre Cerrado.

Que el pasado siete (07) de julio de 2026, la Terminal de Transportes de Manizales S.A publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) La Matriz de Riesgos; iv) El análisis económico del sector y v) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos y v) proyecto de pliegos para el proceso de Selección Abreviada por Enajenación Directa Por Oferta En Sobre Cerrado cuyo objeto es: "REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA, MEDIANTE EL MECANISMO DE OFERTA EN SOBRE CERRADO, DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A" los cuales estuvieron

disponibles para consulta por medio de la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, incorporándose en el pliego de condiciones definitivo los ajustes que fueron considerados procedentes de conformidad con la normatividad vigente.

Que el precio mínimo de venta corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($17.427.691) M/CTE. En consecuencia, el valor mínimo a consignar como requisito habilitante equivale a TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.485.538) M/CTE.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En Merito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Enajenación Directa Por Oferta En Sobre Cerrado No JU-1200-9-2-005 DE 2026 cuyo objeto es: "REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA, MEDIANTE EL MECANISMO DE OFERTA EN SOBRE CERRADO, DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A" A partir del día veintidós (22) de julio de 2026 el cual se estableció dentro del cronograma del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al cronograma dispuesto y publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II, donde los proponentes podrán consultar las condiciones del Proceso que están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la ley 850 de 2003, para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en el presente proceso de Selección Abreviada.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Yuliana Patiño/ Abogada Contratista YULIANA PATIÑO
Revisó: Daniel Gaviria / Jefe Oficina Jurídica